

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE
CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A
NUBORJAORIENT
QUE CONSTITUYEN LOS SEÑORES
RIGOBERTO TIGSILEMA GARCÍA Y OTROS

CUANTÍA..... USD \$ 840, 00



En la ciudad de Baeza Cabecera del Cantón Quijos, Provincia de Napo hoy día ocho de Marzo del año dos mil trece, ante mi Doctor RAÚL ILLANEZ ROLDAN, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN QUIJOS, comparecen: los señores: Rigoberto Tigsilema García, divorciado; Olimpo René Estrella Vinueza, casado; Segundo José Simbaña Cachumba, divorciado; Celio Enrique Vinueza Montenegro, casado; Richard Enrique Vinueza Guadalupe, casado; Edison René Vega Álvarez, soltero; Víctor Hugo Cueva, casado; Segundo Juan Rosero Mariño, soltero; Nanci Imelda Erazo Puetate, casada; Fabián Eduardo Rivas Peralta, soltero; Martha Elizabeth Vega Tituaña, casada; Rodrigo Hernán Haro Vaca, divorciado; Fernando Marcelo López Ortiz, casado; Ángel María Imbaquingo Tipanluisa, casado; Augusto Rigoberto Narváez Vinueza, soltero; Martha Mariela Lanchimba Conde, soltera; Wilson Rodrigo Morales Vega, soltero; Francisco Leopoldo Villamarín Álvarez, casado; Manuel María Ahulema Lamiña, casado; Manuel Omar Vinueza Espinoza de los Monteros, soltero; Jacinto Noé Pinto Ripalda, casado; Gustavo Hernán Cortez Mariño, divorciado; Elías Gerardo Serrano Cahuatijo, soltero; Oswaldo Mesías Puga Cajas, casado; los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la Parroquia de San Francisco de Borja, pero ocasionalmente en esta ciudad de Baeza, hábiles para contratar y contraer obligaciones, como en derecho se requiere, a quienes de conocerles DOY FE, bien instruidos por mí el Notario sobre

el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía, acto legal al que comparecen libre y voluntariamente, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguiente cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: TIGSILEMA GARCIA RIGOBERTO; divorciado; ESTRELLA VINUEZA OLIMPO RENE, casado; SIMBAÑA CACHUMBA SEGUNDO JOSE, divorciado; VINUEZA MONTENEGRO CELIO ENRIQUE, casado; VINUEZA GUADALUPE RICHARD ENRIQUE, casado; VEGA ALVAREZ EDISON RENE, soltero; CUEVA VICTOR HUGO, casado; ROSERO MARINO SEGUNDO JUAN, soltero; ERAZO PUETATE Nanci IMELDA, casada; RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO, soltero; VEGA TITUANA MARTHA ELIZABETH, casada; HARO VACA RODRIGO HERNAN, divorciado; LOPEZ ORTIZ FERNANDO MARCELO, casado; IMBAQUINGO TIPANLUISA ANGEL MARIA, casado; NARVAEZ VINUEZA AUGUSTO RIGOBERTO, soltero; LANCHIMBA CONDE MARTHA MARIELA, soltera; MORALES VEGA WILSON RODRIGO, soltero; VILLAMARIN ALVAREZ FRANCISCO LEOPOLDO, casado; ALULEMA LAMINA MANUEL MARIA, casado; VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS MANUEL OMAR, soltero; PINTO RIPALDA JACINTO NOE, casado; CORTEZ MARINO GUSTAVO HERNAN, divorciado; SERRANO CAHUATUJO ELIAS GERARDO, soltero; PUGA CAJAS OSWALDO MESIAS, casado.- SEGUNDA: DECLARACIÓN: Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la Parroquia de San Francisco de Borja, Cantón Quijos, provincia de Napo; comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A NUBORJAORIENT .- CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-

La Compañía se denominará: COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A NUBORJAORIENT y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación; El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Borja, parroquia San Francisco de Borja, Cantón Quijos, provincia de Napo. El plazo de duración de la Compañía de transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para

ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto.- Artículo Dos.- OBJETO

SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo primero innumerado.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

negociación .- Artículo segundo innumerado.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- Artículo tercero innumerado.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo cuarto innumerado.- Si por efecto de la prestación del servicio

deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas". Artículo Tres.-

CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en **OCHOCIENTAS CUARENTA** acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR** el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Cuatro.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Artículo Cinco.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Artículo Seis.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. - Artículo Siete.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías.- Artículo Ocho.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar

en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Artículo Nueve.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Diez.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la

falta de éste lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Artículo Dieciséis.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Artículo Diecisiete.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de

C. P. de la Compañía

publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.- Artículo Once.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.- Artículo Doce.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Trece.- La

Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Artículo Catorce.-

La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias.

Artículo Quince.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por si mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la

Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Artículo dieciocho.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será

designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Veinte.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados, exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio

de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k)

Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlos juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.- Artículo Veintiuno.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser

reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo Veintidós.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Veintitrés.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año, teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades

y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente.

Artículo Veinticuatro.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Artículo Veinticinco.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la

Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Artículo Veintiséis.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo Veintisiete.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está

obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.- Artículo Veintiocho.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada

ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Veintinueve.-

DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor **RIGOBERTO TIGSILEMA GARCÍA**, el mismo que durará **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor **OLIMPO RENE ESTRELLA VINUEZA**, el mismo que durará en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor **RIGOBERTO TIGSILEMA GARCÍA**, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y solicitar la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil, la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.

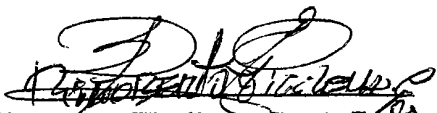
CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital pagado de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

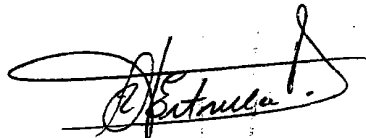
NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
--------	---------------------	-------------------	-----------------------

RIGOBERTO TIGSILEMA GARCIA	\$ 35	\$ 35	35
OLIMPO RENE ESTRELLA VINUEZA	\$ 35	\$ 35	35
SEGUNDO JOSE SIMBANA CACHUMBA	\$ 35	\$ 35	35
CELIO ENRIQUE VINUEZA MONTENEGRO	\$ 35	\$ 35	35
RICHARD ENRIQUE VINUEZA GUADALUPE	\$ 35	\$ 35	35
EDISON RENE VEGA ALVAREZ	\$ 45	\$ 45	45
HUGO CUEVA VICTOR	\$ 35	\$ 35	35
ROSERO MARINO SEGUNDO JUAN	\$ 35	\$ 35	35
ERAZO PUETATE NANCY IMELDA	\$ 35	\$ 35	35
FARIAN EDUARDO RIVAS PERALTA	\$ 35	\$ 35	35
MARTHA ELIZABETH VEGA TITUANA	\$ 35	\$ 35	35
RODRIGO HERNAN HARO VACA	\$ 35	\$ 35	35
FERNANDO MARCELO LOPEZ ORTIZ	\$ 35	\$ 35	35
ANGEL MARIA IMBAQUINGO TIPANLUISA	\$ 35	\$ 35	35
AUGUSTO RIGOBERTO NARVAEZ VINUEZA	\$ 35	\$ 35	35
MARTHA MARIELA LANCHIMBA CONDE	\$ 35	\$ 35	35
WILSON RODRIGO MORALES VEGA	\$ 35	\$ 35	35
FRANCISCO LEOPOLDO VILLAMARIN ALVAREZ	\$ 35	\$ 35	35
MANUEL MARIA ALULEMA LAMINA	\$ 35	\$ 35	35
MANUEL OMAR VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS	\$ 35	\$ 35	35
JACINTO NOE PINTO RIPALDA	\$ 35	\$ 35	35
GUSTAVO HERNAN CORTEZ MARINO	\$ 35	\$ 35	35
ELIAS GERARDO SERRANO CAHUATLJO	\$ 35	\$ 35	35
OSWALDO MESIAS PUGA CAJAS	\$ 35	\$ 35	35
TOTAL	840	840	840

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. - Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por la abogada América Buenaño Pérez, con matrícula profesional, 8170 del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que son del caso; y leída que les fue a los comparecientes el total contenido de la presente escritura, se afirman y

ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario, que de todo lo actuado DOY FE.-

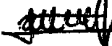

Rigoberto Tigsilema Garcia Rigoberto
C.C. 180148066-7
C. Vol. 003-0020


Olimpo René Estrella Vinueza
C.C. 170759107-6
C. Vol. 001-0229

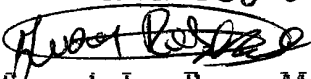

Segundo José Simbana Cachumba
C.C. 110940492-3
C. Vol. 001-0068

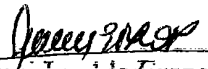

Celio Enrique Vinueza Montenegro
C.C. 750012825-9
C. Vol. 003-0770

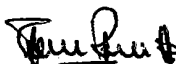

Richard Enrique Vinueza Guadalupe
C.C. 150055159-1
C. Vol. 003-0107

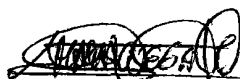

Edison René Vega Alvarez
C.C. 150043103-4
C. Vol. 003-0058

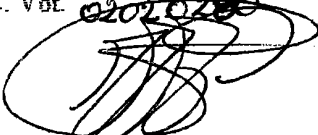

Victor Hugo Cueva
C.C. 1500407984
C. Vol. 001-0178


Segundo Juan Rosero Marín
C.C. 1802412542
C. Vol. 013-0465

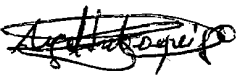

Nancy Imelda Erazo Pineda
C.C. 1500097082
C. Vol. 001-0064


Fabián Eduardo Rivas Peralta
C.C. 210013011-5
C. Vol. 02020200


Martha Elizabeth Vega Tituaña
C.C. 150068519-1
C. Vol. 006-0188


Rodrigo Hernán Haro Vaca
C.C. 050159487-3
C. Vol. 004-0010


Fernando Marcelo Lopez Ortiz
C.C. 0600810253
C. Vol. 002-0041


Angel María Imbaquingo Tipanluisa
C.C. 170710733-4
C. Vol. 001-0026

Augusto Narváez
Augusto Rigoberto Narváez Vinuesa

C.C. 150046577-3

C. Vot. 001-01129

Martha Mariela Lanchimba Conde
Martha Mariela Lanchimba Conde

C.C. 171764220-9

C. Vot. 001-0089

Wilson Rodrigo Morales Vega
Wilson Rodrigo Morales Vega

C.C. 171057425-5

C. Vot. 002-0156

Francisco Leopoldo Villamarín Álvarez
Francisco Leopoldo Villamarín Álvarez

C.C. 1706558457

C. Vot. 003-0087

Manuel María Akilema Lamiña
Manuel María Akilema Lamiña

C.C. 1500513450

C. Vot. 001-0062

Manuel Omar Vinuesa Espinoza de los Monteros
Manuel Omar Vinuesa Espinoza de los Monteros

C.C. 150060941-0

C. Vot. Carl. PRESENTACION

Jacinto Noé Pinto Ripalda
Jacinto Noé Pinto Ripalda

C.C. 1500480783

C. Vot. 002-0259

Gustavo Hernán Cortez Mariño
Gustavo Hernán Cortez Mariño

C.C. 1801307909

C. Vot. 003-0055

Elias Gerardo Serrano Cahuatijo
Elias Gerardo Serrano Cahuatijo

C.C. 1500431067

C. Vot. 001-0186

Oswaldo Mesías Puga Cajas
Oswaldo Mesías Puga Cajas

C.C. 010080871-6

C. Vot. 001-0067

Dr. Paul H. Roldán
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUILAS

Escritorio en Blanco

0000008



Baeza, 05 de Marzo de 2013

CERTIFICACIÓN

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS un depósito por el valor de \$ 840.00 USD OCHO CIENTOS CUARENTA DOLARES CON 00/100 DOLARES) signado con el N° 068053, el 05 de Marzo del 2013 a nombre de "COMPANIA DE TRASPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A.NUBORJAORIENT"

Depósito realizado por:

NOMBRES	VALOR
TIGSILEMA GARCIA RIGOBERTO	35.00
ESTRELLA VINUEZA OLIMPO RENE	35.00
SIMBAÑA CACHUMBA SEGUNDO JOSE	35.00
VINUEZA MONTENEGRO CELIO ENRIQUE	35.00
VINUEZA GUADALUPE RICHARD ENRIQUE	35.00
VEGA ALVAREZ EDISON RENE	35.00
CUEVA VICTOR HUGO	35.00
ROSERO MARINO SEGUNDO JUAN	35.00
ERAZO PUETATE Nanci IMELDA	35.00
RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO	35.00
VEGA TITUAÑA MARTHA ELIZABETH	35.00
HARO VACA RODRIGO HERNAN	35.00
LOPEZ ORTIZ FERNANDO MARCELO	35.00
IMBAQUINGO TIPANLUISA ANGEL MARIA	35.00
NARVAEZ VINUEZA AUGUSTO RIGOBERTO	35.00
LAMCHIMBA CONDE MARTHA MARIELA	35.00
MORALES VEGA WILSON RODRIGO	35.00
VILLAMARIN ALVAREZ FRANCISCO LEOPOLDO	35.00
ALULEMA LAMIÑA MANUEL MARIA	35.00
VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS MANUEL OMAR	35.00
PINTO RIPALDA JACINTO NOE	35.00
CORTEZ MARINO GUSTAVO HERNAN	35.00
SERRANO CAHUATUJO ELIAS GERARDO	35.00
PUGA CAJAS OSWALDO MESIAS	35.00

Atentamente,

Srta. Irma Pazos

DEP.SERVICIOS BANCARIOS
BNF SUC. BAEZA



Dr. Juan Carlos Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUILLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

0000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463423
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUENAÑO AMERICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012 9:35:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A.
NUBORJAORIENT
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

RESOLUCIÓN N° 0002-CJ-015-2013-UATN

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 00277-SG-15-2013-UATN-de 7 de febrero del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DEL ORIENTE S.A NUBORJAORIENT**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DEL ORIENTE S.A NUBORJAORIENT**", con domicilio en cantón Quijos, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo, el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	ALULEMA LAMIÑA MANUEL MARIA	150051345-0
2	CORTEZ MARIÑO GUSTAVO HERNAN	180130790-9
3	CUEVA VICTOR HUGO	150040798-4
4	ESTRELLA VINUEZA OLIMPO RENE	170759103-6
5	ERAZO PUETATE Nanci IMELDA	150009708-2
6	HARO VACA RODRIGO HERNAN	050159487-3
7	IMBAQUINGO TIPANLUISA ANGEL MARÍA	170710333-7
8	LACHIMBA CONDE MARTHA MARIELA	171764220-9
9	LOPEZ ORTIZ FERNANDO MARCELO	060081025-3
10	MORALES VEGA WILSON RODRIGO	171037425-5
11	NARVAEZ VINUEZA AUGUSTO RIGOBERTO	150045517-3
12	PINTO RIPALDA JACINTO NOE	150048078-3
13	PUGA CAJAS OSWALDO MESIAS	00080871-6
14	RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO	010015011-5
15	ROSETO MARIÑO SEGUNDO JUAN	0100241254-2



Agencia
Nacional
de Tránsito



16	SERRANO CAHUATITO ELIAS GERARDO	150043106-7
17	SIMBAÑA CACHUMBA SEGUNDO JOSE	170940492-3
18	TIGSILEMA GARCIA RIGOBERTO	180148060-7
19	VEGA TITUAÑA MARTHA ELIZABETH	150068519-1
20	VEGA ALVAREZ EDISON RENE	150043103-4
21	VINUEZA GUADALUPE RICHARD ENRIQUE	150055159-1
22	VINUEZA MONTENEGRO CELIO ENRIQUE	150012825-9
23	VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS MANUEL OMAR	150060241-0
24	VILLAMARIN ALVAREZ FRANCISCO LEOPOLDO	170655845-7

Que, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre de Napo, mediante Informe Técnico favorable No. 010-15-DT-2013-UATN de seis de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DEL ORIENTE S.A NUBORJAORIENT"**.

Que, la Asesoría Jurídica de Napo, mediante Informe No. 004-AJ-015-CJ-2013-UATN de 7 de febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DEL ORIENTE S.A NUBORJAORIENT"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DEL ORIENTE S.A**



NUBORJAORIENT ", con ámbito Nacional y domicilio en cantón Quijos , provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía , en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, etc.





establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tena, en la Unidad Administrativa de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Napo, el ocho de febrero del 2013.

Abg. Carlos Dalgo Lugo.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL DE NAPO**

LO CERTIFICO:

Susana Espinosa J.
SECRETARIA

elaborado por: Susana Espinosa

VIAZIONE *****

ELETTICISTA

LUIS TIGSILENA

CARTEA D'IDENTITA'

NUMERO IL 0663615

DATA 08/01/1915

NEN 0663615

STAMPATO IN ITALIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

003 - 0029 **1801400607**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TIBERIO GARCIA ROBERTO

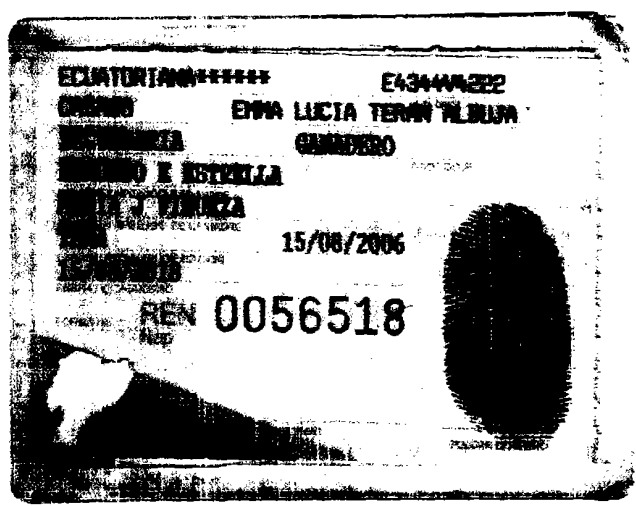
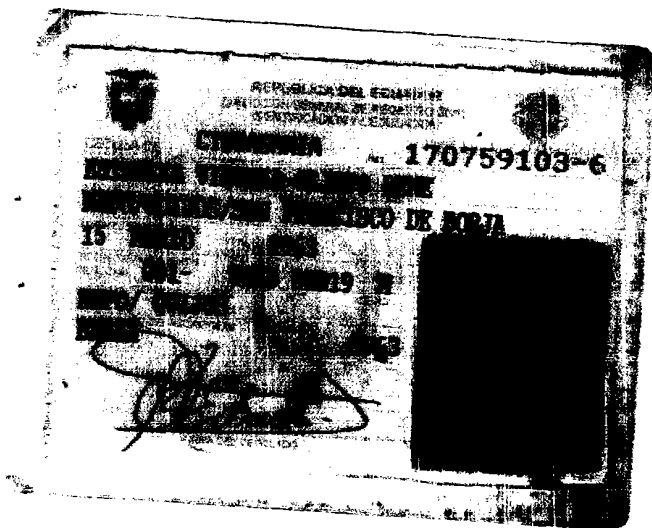
BAJO
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MUNICIPIO DE
PARTE DE

0
-
ZONA

2) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[illegible]



00000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0229 1707591036
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRELLA VIRUEZA OLIMPO RENE

BAJO PROVINCIA CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO DE
ZONA

17-FEB-2013

Espacio en Blanco



0000015

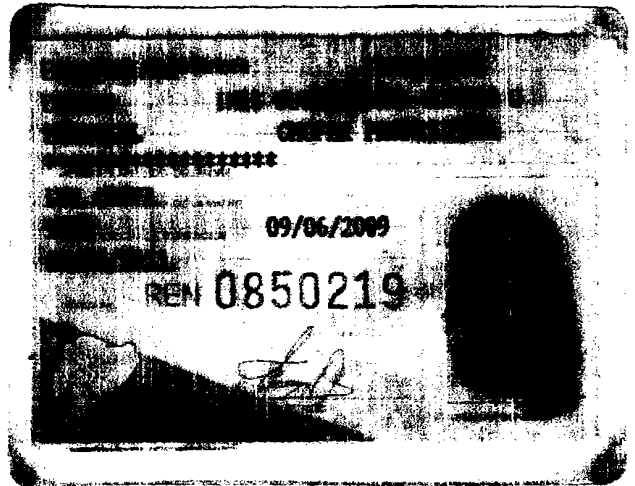
REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

992
000-0107 **1000001501**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
VIRGILIO GUANALIFE RICHARD GUANALIFE

SEPO
PRESENCIA
CÓDIGO
CANTÓN **EL CAYSHI** ZONA **1**

[Signature]
C) PRESIDENCIA DE LA JUEZA

Expedido en Blanco



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO NACIONAL EJECUTIVO
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001-0178 **1980497304**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUEVA VICTOR HUGO

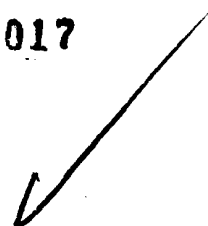
BAPO
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
PARTE DEL MUNICIPIO DE
PARROQUIA

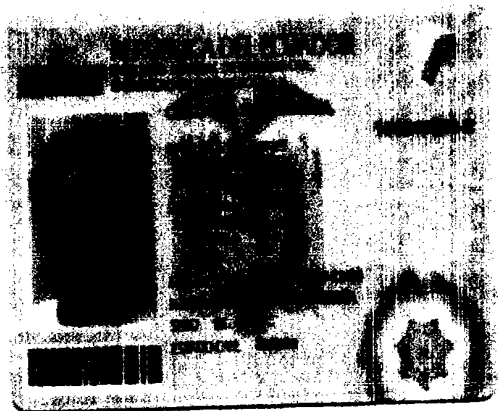
ZONA

LA COMISION DE LA JUNTA

0000017



Especie en Blanco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

913
013-0106 **9002012542**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGO ESPINOZA RODRIGO JUAN

OLIMARIO
FERNANDA
CARLA GARCIA

CHOCORON
FERNANDA
ZOLA

CHOCORON
FERNANDA
ZOLA

17 FEBRERO DE LA JUNA

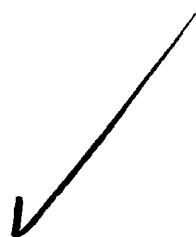
Dr. Paul Hume Roddan

CIT CA (A) (A) (A)

0000013

Este documento acredita que inter
viene en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Lapierre 210 20011111



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0004 **1500007002**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO PUSTATE MANCI MUELDA

SEPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	COCHABAMBA	-
GRUPO	PARTIDOS	270A
CANTÓN	MAYORÍA DE LA JUNTA	

10-2010 en DICTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CORREO No. **210015011-5**

RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO
SOCORRO/GONZALO PERALTA/LEONARDO

21 AGOSTO 1982
001- 000 0000 N
REPU/00100
0000



EDMONTORION*****
SOLTERO
FUNDADA
CARRERA PROFESIONAL

CARRAS ESPAIN RIVAS CIRILLO
RIVERA LATICIA PERALTA CARRAS
19/03/2010

REN 2354172



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
502-0280 **2100150115**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÓDIGO**
RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO

SOCORRO **GONZALO PERALTA** **GONZALO PERALTA**
CANTÓN **PEREZ GONZALO PI** **ZONA**

COMISIÓN DE LA JUNTA

Escrito en


 CIUDADANIA 150068519-1
 VEGA TITUAGA MARTHA ELIZABETH
 NAPO/EL CHACO/EL CHACO
 29 AGOSTO 1984
 002- 0020 00092 F
 NAPO/ EL CHACO
 EL CHACO 1984

ECUATORIANA***** V433V8242
 CREADO SEGUNDO A AMARILLO NILVE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO RAMON VEGA PEREZ
 MARTHA LUCILA TITUAGA
 QUITO 17/03/2009
 17703/2021
 REN 0901449

M. TITUAGA MARTHA ELIZABETH
 M. TITUAGA MARTHA ELIZABETH

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0188 **1500685191**
 NUMERO DE CERTIFICADO CENELA
 VEGA TITUAGA MARTHA ELIZABETH

NAPO
 PROVINCIA
 EL CHACO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 EL CHACO
 ZONA

(1) PRESENTAR EN LA JUNA

Enunciado en Manabí



0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PERIODO DE VIGILANCIA
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0010 0001004873
NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
NANCY VACA RODRIGO HERMAN

BAJO
PROVINCIA EL CAYO ORGANIZACIÓN EL CAYO
CANTÓN PARRALBA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

001
001-0068 **1780504923**

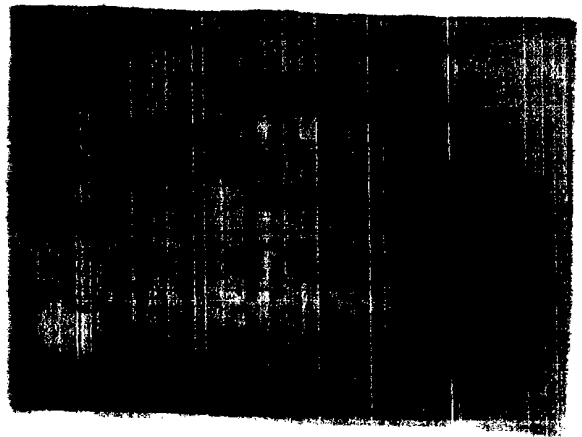
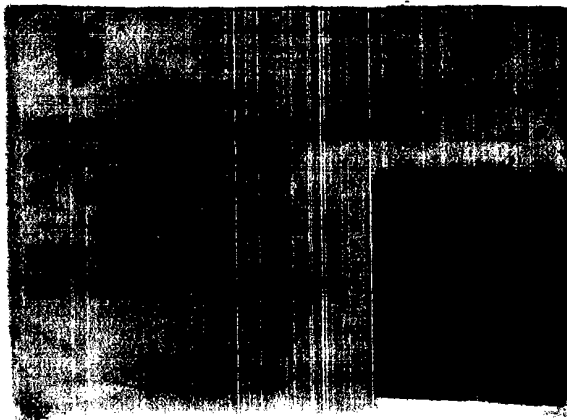
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIMÓN CACHUZA SEGUNDO JOSÉ

RAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SECCION	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
COMISIONADO DE LA JEFATURA

0000023

[Faint diagonal stamp or watermark]



0000024

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-JUN-2013

001

001-0142

1500455173

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ VIRUEZA AUGUSTO
ROBERTO

BAPO
PROVINCIA
EL CAYO

CIRCUNSCRIPCIÓN
BAYANAS

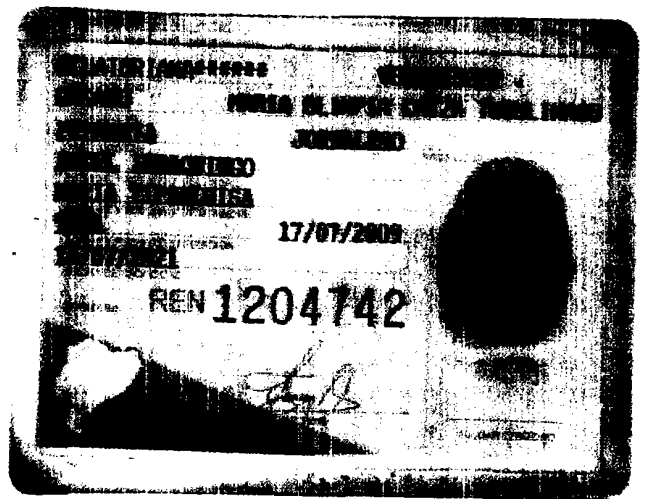
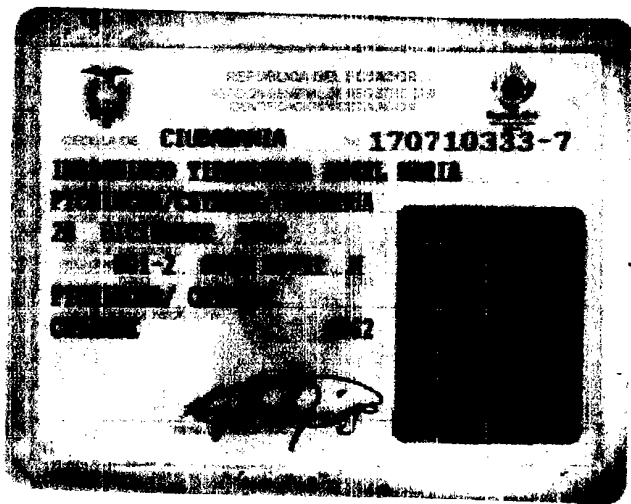
CANTÓN

EL CAYO

ZONA

ESTADISTICA DE LA JUVENTUD

RESOLUCION EN EXAMEN



Dr. Raul Pinzon Roldan
00000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0026 1707103337
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIBACUINGO TIPANILUSA ANGEL MARIA

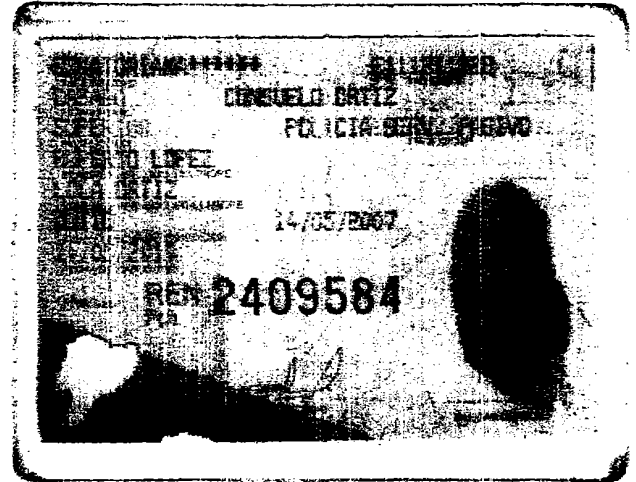
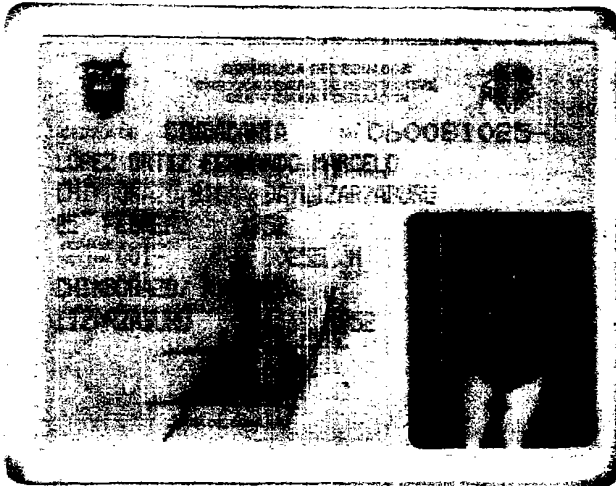
MAPO
PROVINCIA
EL CAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ROSA DE
CASCABEL
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

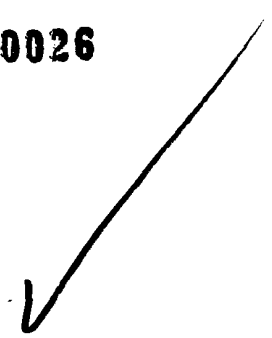
0000025

00000025



Handwritten signature

0000026



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0041
NÚMERO DE CERTIFICADO

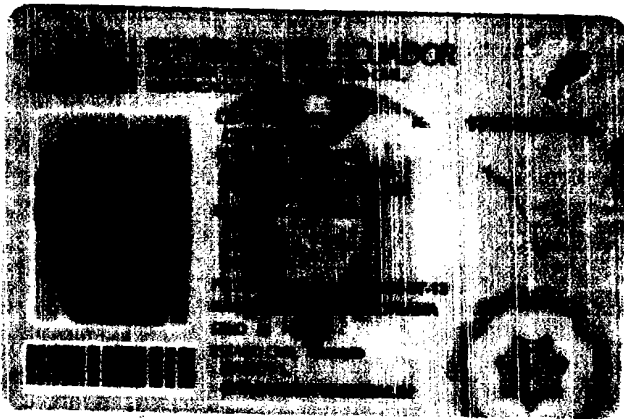
0600810253
CÉDULA

LOPEZ ORTIZ FERNANDO MARCELO

PROVINCIA
CANTON
ZONA

Handwritten signature

SECRETARÍA DE LA JUNTA



Dr. Juan H. H. H. H. H.
NOTARIO DEL CANTÓN QUINUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002
003-0007 1700000457

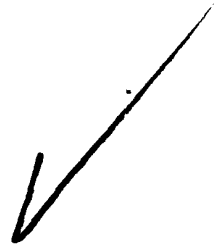
NÚMERO DE CARNET: CENIA
VILLAMARIN ALVAREZ FRANCISCO
LEOPOLDO

NAPO
PROVINCIA
CANTÓN
CANTÓN

COMUNIDAD
DE VOTANTES DE
LA ZONA

2) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*****7



Espacio en Blanco

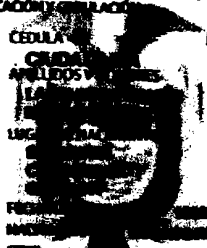
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N. **171764228-8**

APellidos y Nombres
 LANCHIMBA CONDE MARTINA MARIELA

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-28

SEXO F **ESTADO CIVIL** Soltera




INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CATEDRÁTICA DOMESTICOS

VIDA
 VIGENTE

APellidos y Nombres del Padre
 LANCHIMBA JOSE MARIA

APellidos y Nombres de la Madre
 CONDE MARIA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 EL CHACO
 2011-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-28




Dr. Raul Llanos Guillen
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

00000028

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0079 **1717642280**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LANCHIMBA CONDE MARTINA MARIELA

BAJO
PROVINCIA
 EL CHACO

CANTÓN
 PASOQUE

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PASOQUE

ZONA
 PASOQUE

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
C.N.E.
150060241-0
VARELA ESPINOSA DE LOS RIVEROS MIGUEL HENRI
INFORMACIÓN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
13-00000000-0000
12/10/2010
REN 3212926

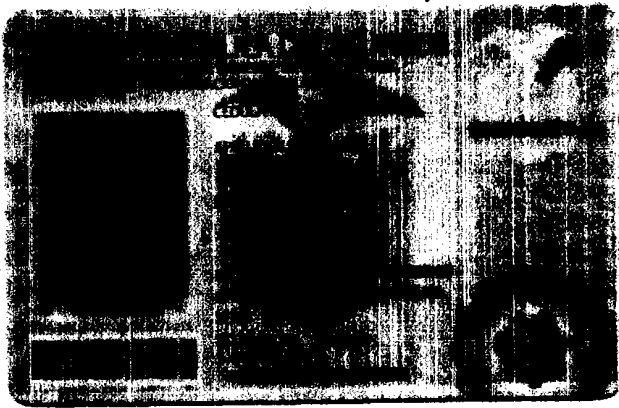
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
C.N.E.
150060241-0
VARELA ESPINOSA DE LOS RIVEROS MIGUEL HENRI
INFORMACIÓN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
12/10/2010
REN 3212926

Dr. Raúl Vázquez Roldán
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
150060241-0
CÉDULA
VARELA ESPINOSA DE LOS RIVEROS MIGUEL HENRI
INFORMACIÓN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
12/10/2010
REN 3212926

0000029

Librado en blanco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

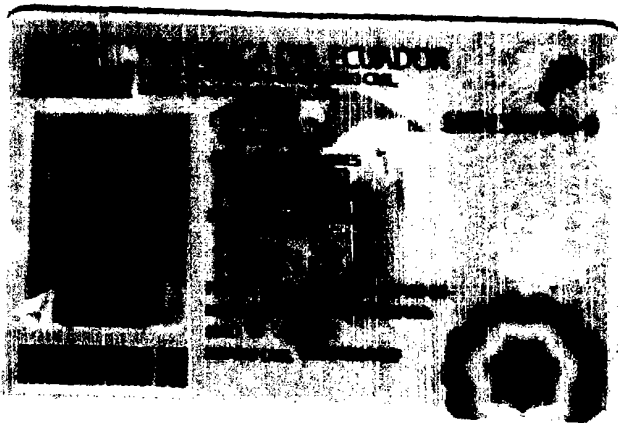
001 - 001 **180400783**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEDRO REVELDA JACINTO NIE

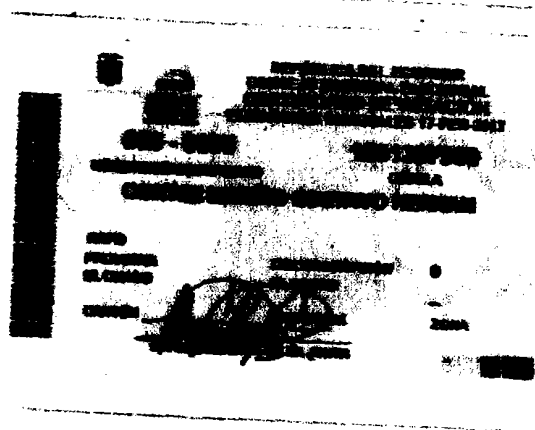
SEPO PROVINCIA ORGANIZACIÓN
CANTÓN  ZONA
ESPAZIO PARA LA JURA

0000030

Espacio en blanco



Dr. Raúl Illanes
Ecuador



0000031

Laprasa en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CREDENCIAL CILINDRICA N° 150043106-7

SERRANO CAHUATILLO ELIAS GERARDO
 NPO/OTJOS/COTIZA
 19 JULIO 1947
 OCTI- 001- 00000003 N
 NPO/ OTJOS
 COTIZA

[Signature]

ECUATORIANO V333541321

SUJETOS PRIMARIA COTIPE PROFESIONAL

JOSE PURIFICACION SERRANO
 ROSA MERCEDES CAHUATILLO
 27/09/2010
 27/09/2010
 NEN 3212379

[Signature]

Dr. Raul Illanes Roldán
 VOTANTE DE CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0108 1500431067
 NOMBRE DE COTIZACION COTIZA
 SERRANO CAHUATILLO ELIAS GERARDO

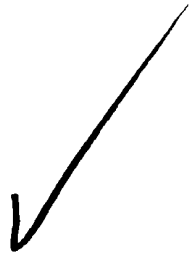
NPO
 PRIMARIA
 COTIZA
 COTIZA

COTIZA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000032

Copia en Original



Ciudadanía 010080871-6
PUGA CAJAS OSWALDO MESTAS
PICHINCHA/QUITO/QUINCH
18 JUNIO 1987
010- 0000 0000 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUMER 1947

EQUATORIANA **00000000000000000000**
CASADO **BLANCA ACOSTA**
SECUNDARIA **PROFESOR EN GENERAL**
MICHEL PUGA
MARIA CAJAS
13/11/2006
13/11/2010

REV 0060522

*Dr. Jorge Alvarado Acosta
 Notario del Cantón Quindío*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001 - 0001 **0100808716**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PUGA CAJAS OSWALDO MESTAS
BAJO
PROVINCIA
QUINCH
CANTÓN
13/11/2010
13/11/2010

0000033

Expuesto en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 150051345-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALLUEMA LARRA
MANUEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL CHACO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge
CHALCO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

E11121122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALLUEMA MANUEL FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARRA MARIA INCAELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL CHACO
2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-31

[Signature]

CHOPER PROFESIONAL

[Signature]

PAIS DEL CÉDULO



CERT
001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001 - 0062

1500513450

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALLUEMA LARRA MANUEL MARIA

PAIS
PROVINCIA
EL CHACO

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CHACO

CANTÓN

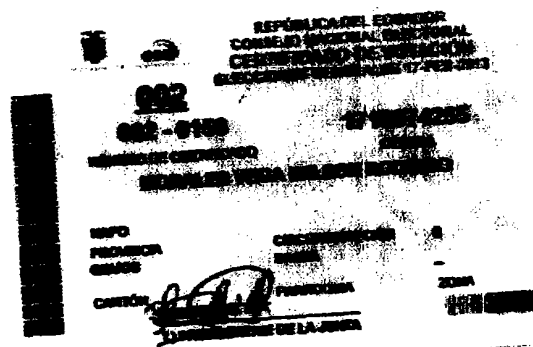
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

0000034



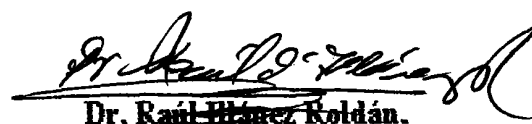
Exposición en Banco



0000035

Se otorgó ante mí, EN FE DE LO CUAL, en treinta y dos fojas útiles confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada.

Baeza, catorce de Marzo del dos mil trece.


Dr. Raúl H. Koldán.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUIJOS

062322010 *compañía*

RAZÓN.- Con esta fecha se tomo nota de la **Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.13.002386**, de diez de Mayo del presente año, que aprueba la constitución de esta **COMPAÑÍA**, al margen de la respectiva escritura.- Baeza, a diecisiete de Mayo del 2013.-



Dr. Raúl Illánz Roldán.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUIJOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos, el día veinte y uno de Mayo del año dos mil trece, las 14h00', se inscribe y registra en el LIBRO "VII" REGISTRO MERCANTIL, Tomo RM 5 año 2013, partida 17, folios 12v, 13, 13v, 14, 14v, 15, y 15v, con la serie 17 del Repertorio 2013, la escritura celebrada el 08 de marzo del año 2013 en la Notaría Pública del cantón Quijos, ante su titular Dr. Raúl Illáñez Roldán, que contiene el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A. NUBORJAORIENT**", en virtud de la RESOLUCIÓN N°SC.IJ.DCJ.Q.13002386 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, el 10 de mayo del año 2013, que se compone de 7 fojas y 29 fojas de habilitantes, la que textualmente expresa:" PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: TIGSILEMA GARCÍA RIGOBERTO; divorciado; ESTRELLA VINUEZA OLIMPO RENE, casado; SIMBAÑA CACHUMBA SEGUNDO JOSE, divorciado; VINUEZA MONTENEGRO CELIO ENRIQUE, casado; VINUEZA GUADALUPE RICHARD ENRIQUE, casado; 6) VEGA ALVAREZ EDISON RENE, soltero; CUEVA VICTOR HUGO, casado; ROSERO MARIÑO SEGUNDO JUAN, soltero; ERAZO PUETATE Nanci IMELDA, casada; RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO; soltero; VEGA TITUAÑA MARTHA ELIZABETH, casada; HARO VACA RODRIGO HERNAN, divorciado; LOPEZ ORTIZ FERNANDO MARCELO, casado; IMBAQUINGO TIPANLUISA ANGEL MARIA, casado; NARVAEZ VINUEZA AUGUSTO RIGOBERTO, soltero; LANCHIMBA CONDE MARTHA MARIELA, soltera; MORALES VEGA WILSON RODRIGO, soltero; VILLAMARIN ALVAREZ FRANCISCO LEOPOLDO, casado; ALULEMA LAMIÑA MANUEL MARIA, casado; VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS MANUEL OMAR, soltero; PINTO RIPALDA JACINTO NOE, casado; CORTEZ MARIÑO GUSTAVO HERNAN, casado; SERRANO CAHUATILLO ELIAS GERARDO, soltero; PUGA CAJAS OSWALDO MESÍAS, casado SEGUNDA: DECLARACIÓN: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la Parroquia de San Francisco de Borja, Cantón Quijos, provincia de Napo.- Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A. NUBORJAORIENT CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A. NUBORJAORIENT y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Borja, parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, provincia de Napo. El plazo de duración de la Compañía de transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo primero innumerado.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo segundo innumerado.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- Artículo tercero innumerado.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo cuarto innumerado.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas". Artículo Tres.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

OCHOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en OCHOSCIENTAS CUARENTA acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Cuatro.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Artículo Cinco.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Artículo Seis.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. - Artículo Siete.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Compañías. Artículo Ocho.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Artículo Nueve.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Diez.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Artículo Once.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Artículo Doce.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trece.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Artículo Catorce.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Artículo Quince.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Artículo Dieciséis.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Artículo Diecisiete.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Artículo dieciocho.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Diecinueve.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Veinte.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- Artículo Veintidós.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Veintitrés.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo Veinticuatro.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Artículo Veinticinco.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Artículo Veintiséis.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo Veintisiete.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Artículo Veintiocho.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Veintinueve.- DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor RIGOBERTO TIGSILEMA GARCIA, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor OLIMPO RENE ESTRELLA VINUEZA, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor RIGOBERTO TIGSILEMA GARCIA, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN QUIJOS
DEPENDENCIA MUNICIPAL**

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1) TIGSILEMA GARCÍA RIGOBERTO	35	35	35
2) ESTRELLA VINUEZA OLIMPO RENE	35	35	35
3) SIMBAÑA CACHUMBA SEGUNDO JOSE	35	35	35
4) VINUEZA MONTENEGRO CELIO ENRIQUE	35	35	35
5) VINUEZA GUADALUPE RICHARD ENRIQUE	35	35	35
6) VEGA ALVAREZ EDISON RENE	35	35	35
7) CUEVA VICTOR HUGO	35	35	35
8) ROSERO MARIÑO SEGUNDO JUAN	35	35	35
9) ERAZO PUETATE Nanci IMELDA	35	35	35
10) RIVAS PERALTA FABIAN EDUARDO	35	35	35
11) VEGA TITUAÑA MARTHA ELIZABETH	35	35	35
12) HARO VACA RODRIGO HERNAN	35	35	35
13) LOPEZ ORTIZ FERNANDO MARCELO	35	35	35
14) IMBAQUINGO TIPANLUISA ANGEL MARIA	35	35	35
15) NARVAEZ VINUEZA AUGUSTO RIGOBERTO	35	35	35
16) LANCHIMBA CONDE MARTHA MARIELA	35	35	35
17) MORALES VEGA WILSON RODRIGO	35	35	35
18) VILLAMARIN ALVAREZ FRANCISCO LEOPOLDO	35	35	35
19) ALULEMA LAMIÑA MANUEL MARIA	35	35	35
20) VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTEROS MANUEL OMAR	35	35	35
21) PINTO RIPALDA JACINTO NOE	35	35	35
22) CORTEZ MARIÑO GUSTAVO HERNAN	35	35	35
23) SERRANO CAHUATITO ELIAS GERARDO	35	35	35
24) PUGA CAJAS OSWALDO MESÍAS	35	35	35
TOTAL	840	840	840"

Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales, y cancelado el valor del arancel conforme se justifica con el comprobante N° 47405 de Ingreso a Caja – Tesorería Municipal (CNAM 10739 - Referencia solicitud N°4991). Certifico.



0000036



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22087

Quito, 12 de julio del 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA NUEVO AMANECER DE ORIENTE S.A. NUBORJAORIENT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO